



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SANTO TOMÁS 2023



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SANTO TOMÁS

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Único

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general, de observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, que más adelante nombraremos sólo como Instituto, organizará, planeará, desarrollará, evaluará, regulará y fomentará la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, en coordinación con la participación de los sectores público, privado, social y educativo.

ARTÍCULO 2. El Instituto es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, cuyas siglas son IMCUFIDE.

ARTÍCULO 3. El domicilio legal del Instituto es Av. Morelos No.1 Nuevo Santo Tomás de los Plátanos, C.P. 51100, Tel. (726) 110 0595 www.santotomas.gob.mx

ARTÍCULO 4. La actuación del Instituto se regirá conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y su Reglamento, la Ley Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, Reglamento Interno y el Manual de Organización del Instituto.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Municipio: Al de Santo Tomás, Estado de México.
- II. Consejo Municipal: Al Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás.
- III. Instituto: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás.
- IV. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- V. Ley: Ley Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- VI. Director: El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás.
- VII. Reglamento: El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás.
- VIII. Manual: Al Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás.
- IX. Deporte: La práctica metodológica y actividad física practicada en grupo o individualmente para fines recreativos, formativos y competitivos, permitiendo una mejor calidad de vida en el individuo.
- X. Cultura Física: Es el conjunto de valores desarrollados en la educación física y el deporte.

TITULO SEGUNDO

De sus facultades

Artículo 5. El instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Santo Tomás.
- II. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior.
- III. Organizar clubes deportivos populares permanentes.
- IV. Involucrar a los sectores públicos, sociales y privado en el deporte municipal.
- V. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados.
- VI. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales.
- VII. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas.
- VIII. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas.
- IX. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del merito.
- X. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas.
- XI. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos.
- XII. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores profesores de educación física, médicos del deporte. Psicólogos del deporte y escuelas del deporte.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- XIII. Brindar apoyos logísticos a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio y
- XIV. Las demás que las leyes demanden.

El director general del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al instituto, con facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran clausula especial conforme a ley. Podrá delegar esta representación en uno o mas apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente con la autorización expresa de la junta directiva.
- II. Proponer a la junta directiva las políticas generales del Instituto.
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos programas del Instituto.
- V. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto.
- VI. Expedir acuerdos de carácter administrativo.
- VII. Presentar a la junta directiva el proyecto anual de presupuesto de ingresos y de egresos.
- VIII. Nombrar, a propuesta del presidente, a los mandos medios y demás servidores públicos del Instituto.
- IX. En coordinación con la dirección de administración y finanzas, en su caso, realizar la apertura de las cuentas en instituciones bancarias, así como el registro de cuentas mancomunadas; además de realizar los tramites necesarios que la personalidad de organismo público descentralizado lo exija para sus efectos legales.
- X. Las demás que le confieran la ley que crea al Instituto, el presente reglamento y la junta directiva para la concesión de los objetivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

La dirección de administración y finanzas tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar en la elaboración de proyectos y programas que requieran otras áreas del Instituto.
- II. Elaborar programa anual de actividades y proyecto de presupuesto de la dependencia.
- III. Revisar, integrar y validar los anteproyectos de presupuesto de las áreas y elaborar el proyecto general de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás.
- IV. Elaborar los estados financieros, balance o informes que le solicite normativamente las autoridades competentes y que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del instituto, de conformidad con la reglamentación aplicable.
- V. Conducir la disciplina presupuestal del Instituto y coordinar las diferentes fuentes de captación y una adecuada planeación del gasto público.
- VI. Autorizar la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas del Instituto de conformidad gubernamental y las políticas para el registro contable presupuestal aplicable.
- VII. Integrar la documentación contable y presupuestal que se requiera para la presentación de la cuenta pública.
- VIII. Diseñar en coordinación con la contraloría municipal las políticas, lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros.
- IX. Elaboración de nominas y realización de pago de las remuneraciones de los servidores públicos.
- X. Elaborar en coordinación con las áreas correspondientes los manuales de organización y procedimientos, así como sus actualizaciones respectivas.
- XI. Las demás que le confiere las leyes y reglamentos y la junta directiva para el desarrollo adecuado del Instituto.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CAPITULO TERCERO

De sus programas básicos

ARTICULO 6. Del deporte estudiantil

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de incidir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes y actitudes de sociabilización.

ARTICULO 7. De los clubes estudiantiles

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, a si mismo se les brindara apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

ARTICULO 8. De los torneos municipales

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

ARTICULO 9. Del deporte popular

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbito formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

ARTICULO 10. De las escuelas de iniciación

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que mas se practique o le interese a la comunidad que se trate.

ARTICULO 11. De los torneos de barrios

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ARTICULO 12. De los torneos de campeones

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

ARTICULO 13. De las instalaciones deportivas

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con las finalidades de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

ARTICULO 14. De la capacitación

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

ARTICULO 15. Del deporte formativo

En la formación, es donde el instituto de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás. otorgará asesoría, promoción a información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

ARTICULO 16. Del deporte recreativo

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO

De su organización interna

ARTICULO 17. La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

ARTÍCULO 18. La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- IV. Cinco vocales quienes serán:
- (A) El regidor de la comisión del deporte
 - (B) Un representante del sector deportivo de municipio de Santo Tomás.
 - (C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

ARTICULO 19. Los miembros de la junta directiva duraran en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

ARTICULO 20. La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

ARTICULO 21. Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que propongan el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federales, estatales y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

ARTICULO 22. El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

ARTICULO 23. Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás.
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto.
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto.
- V. Presentar ante la junta directiva del proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos.
- VI. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarias y previas autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- VII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- VIII. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPITULO QUINTO

De su patrimonio

ARTICULO 24. El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO

Generalidades

ARTICULO 25. El instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Santo Tomás, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Publíquese la presente ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO SEGUNDO. La presente ley entrara en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO TERCERO. El H. Ayuntamiento de Santo Tomás, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

